



RESOLUCIÓN No. 021 DE 2024

(27 DE MARZO DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El director ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en las Leyes 397 de 1997 y 715 de 2001, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal de Cajicá N° 12 de 2006, las Resoluciones N° 15 de 2017 y N° 30 de 2020 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá,

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, dentro de su diferente normatividad establece:

En su artículo 2, lo siguiente: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.

Que el artículo 7 y 8 de la misma, instaura que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana y determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El artículo 70, indica como deber del Estado el promover el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y, establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

El artículo 71 reza *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Su artículo 210 dispone que *“[...] La Ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes”*

De otra parte, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 plantea que el Estado, a través, del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Así mismo, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece como competencias de los municipios en el sector de cultura (76.8) *“76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio (...) 76.8.5. Formular,*





orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura”.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 68 establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)*

En su artículo 71 se indica que (...) *” La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen, y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirá a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o reclusos para fines diferentes de los contemplados en ellos.”*

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que: *Las entidades y oficinas públicas de cultura “Son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura” y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales. (...)*”.

Que en el Acuerdo Municipal No. 012 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, su artículo 1 estableció: (...) *Denominará INSTITUTO MUNICIPAL CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...).*

Que el citado precepto normativo, en su Artículo 2 establece que: *“ El Instituto Municipal de cultura y turismo de Cajicá tendrá por objetivo consolidar y ejecutar las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal, con los recursos asignados en el presupuesto municipal, para dicha actividad y en general administrar los bienes y recursos que conforman su patrimonio.”*

Que, la misma norma, de conformidad con su artículo 4 dispone que, (...) *El Director Ejecutivo y representante legal del Instituto celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones. (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*

Que el Estatuto Tributario y otras rentas de Cajicá, Acuerdo No. 12 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el estatuto tributario y otras rentas de Cajicá”* establece las tarifas que se cobrarán por los servicios y actividades culturales. Para efectos de inscripción en las escuelas de formación artística.

Que el artículo quinto de la Resolución No. 007 de 2024 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá consagra: (...) *“En caso de estar matriculado y no haber iniciado clases, el aspirante podrá solicitar el reembolso de la matrícula, solamente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles transcurridos luego de la matrícula, y deberá adjuntar junto con la solicitud de retorno: i) Fotocopia de la tarjeta de identidad del (a) aspirante (si es menor de edad), fotocopia de la cédula del representante del menor, o del aspirante; ii) Fotocopia del recibo o constancia de pago que determine y respalde el total cancelado; iii) Certificación bancaria de la cuenta en la que pretende sea consignado el dinero por concepto de devolución del*





aspirante o del representante del menor; en caso de tratarse de la cuenta de un tercero, deberá diligenciar autorización autenticada en notaría en la que conste que permite que el dinero pueda ser enviado en la cuenta de ese tercero. Una vez el usuario quede inscrito, su matrícula esté legalizada, y una vez haya iniciado las clases del respectivo taller(es), el valor pagado por concepto de matrícula no será reembolsable”.

Que el día nueve (09) de febrero de 2024, la señora Yenifer Saavedra Espinel mediante PQRS solicitó al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, la devolución de dinero de la matrícula de la menor Ana Sofia Vásquez: *“Buenos días Estimados Por medio del presente solicito a ustedes la devolución del dinero correspondiente a la inscripción de la niña Ana Sofia VASQUEZ, identificada con el número de tarjeta de identidad 1072668640, en el instrumento saxofón y Banda Sinfónica Juvenil. Los motivos son que este año hubo cambio de horarios acarreando que debe asistir todos los días a ensayos y clases. Además, ella hace parte del equipo competitivo de voleibol y no va a poder cumplir los dos compromisos como venía haciéndolo. Me guardia saber el proceso a seguir para la devolución. Agradezco su atención Yenifer Saavedra”.*

Que el día nueve (09) de febrero, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá se permitió dar respuesta en los siguientes términos: *“Muy buenas tardes Reciba un cordial saludo de parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. Por medio de la presente me permito adjuntar respuesta a su solicitud. Señora: Yenifer Saavedra, De acuerdo a su solicitud nos permitimos informarle el proceso a seguir de acuerdo a la resolución 007 de 2024: En caso de estar matriculado y no haber iniciado clases, el aspirante podrá solicitar el reembolso de la matrícula, solamente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles transcurridos luego de la matrícula, y deberá adjuntar junto con la solicitud de retorno: i) Fotocopia de la tarjeta de identidad del (a) aspirante (si es menor de edad), fotocopia de la cédula del representante del menor, o del aspirante; ii) Fotocopia del recibo o constancia de pago que determine y respalde el total cancelado; iii) Certificación bancaria de la cuenta en la que pretende sea consignado el dinero por concepto de devolución del aspirante o del representante del menor; en caso de tratarse de la cuenta de un tercero, deberá diligenciar autorización autenticada en notaría en la que conste que permite que el dinero pueda ser enviado en la cuenta de ese tercero. Cualquier inquietud adicional no dude en contactarse con nosotros. Feliz día.”*

Que el día diecinueve (19) de febrero de la misma anualidad, la señora Yenifer Saavedra Espinel mediante PQRS envió documentos para iniciar con el trámite.

Que el cuatro (04) de marzo, la coordinación general EFACC del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá revisó el caso puntual y se tomó la determinación de que se hará devolución del dinero por concepto de inscripción a la señora Yenifer Saavedra Espinel identificada con numero de cedula 39.804.090 expedida en Cajicá.

Que el día veinte (20) de marzo, la señora Yenifer Saavedra Espinel mediante PQRS envió documentos faltantes: *“iii) Certificación bancaria de la cuenta en la que pretende sea consignado el dinero por concepto de devolución del aspirante o del representante del menor; en caso de tratarse de la cuenta de un tercero, deberá diligenciar autorización autenticada en notaría en la que conste que permite que el dinero pueda ser enviado en la cuenta de ese tercero”*, con el fin de continuar con el trámite de la devolución por concepto de inscripción.

En mérito de lo anteriormente expuesto,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDÉNESE la devolución por concepto de inscripción al programa de saxofón y banda Sinfónica Juvenil para la menor Ana Sofía Vásquez Saavedra, a través de su madre y representante legal, la Señora Yenifer Saavedra Espinel identificada con numero de cedula 39.804.090 expedida en Cajicá, por valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$129.500).

ARTÍCULO SEGUNDO. CONSÍGNESE el valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$129.500), a la cuenta de ahorros No. 33564397801 del banco Bancolombia, perteneciente a la Señora. Yenifer Saavedra Espinel.

ARTÍCULO TERCERO. INFÓRMESE a la dependencia respectiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFÍQUESE a los interesados el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. La presente rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Municipio de Cajicá a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro 2024.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Elaboró:	Francisco Javier Navarrete Correa		Administrativa
Revisó	John Jairo Moncada Mendoza		Coordinador General EFACC
Revisó y Aprobó:	Darwin Arturo Trujillo Rodríguez		Director Ejecutivo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **39.804.090**
SAAVEDRA ESPINEL



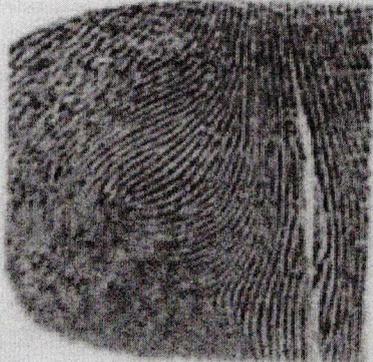
APELLIDOS
YENIFER

NOBRES

Yennifer Saavedra E.

FIRMA

Escaneado con CamScanner



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
30-JUL-1983

CAJICA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 O+

ESTATURA G.S. RH

11-SEP-2001 CAJICA

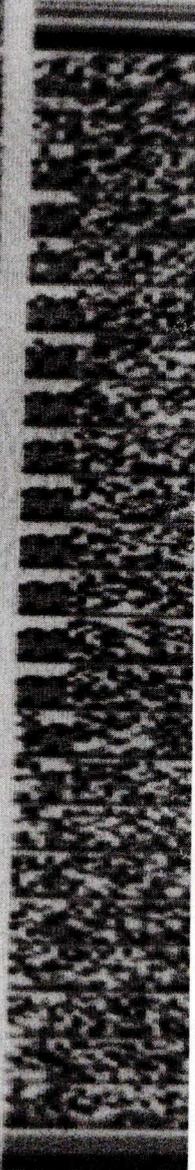
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

F

SEXO

Yennifer Saavedra E.

REGISTRACION NACIONAL
JUAN CARLOS SALASO VELAZQUEZ



Bancaria

Miércoles, 20 de marzo de 2024

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que YENIFER SAAVEDRA ESPINEL identificado(a) con CC 39804090, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	33564397801	2016-08-23	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 60 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345 Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.072.657.640
VASQUEZ SAAVEDRA

APELLIDOS

ANA SOFIA
NOMBRES

Ana Sofia Vasquez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-AGO-2008

CHIA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

18-AGO-2026

FECHA DE VENCIMIENTO

02-SEP-2015 CAJICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

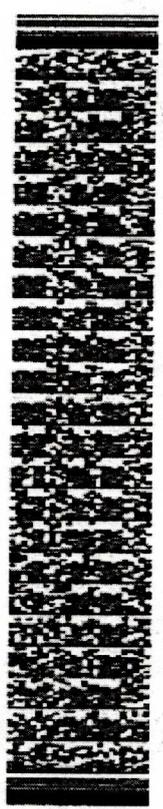
O+

G S RH

SEXO

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1503100-00760835-F-1072657640-20151113

0047405177A 2

7683564135



Transacción Aprobada

Método de pago
 Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)

Total pagado
\$129.500,00

Banco

NEQUI

Autorización / CUS
427708300

Fecha de transacción
2024-01-31
17:17:09

Recibo

1608540087

Dirección IP

179.51.114.99

Código Respuesta

00

El comprobante será enviado a
jenifersa@hotmail.com

\$129.500,00 COP

Orden de Pago: 1072657640 - Vásquez Saavedra Ana Sofía



Detalle del pago

Referencia

21777

Fecha de solicitud

2024-01-31 17:16:23

El proceso va por favor hacer 3 minutos

Código ayuda: 001